

## RESOLUCIÓN No. CCS-DP-013-26-01-2017

### LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *“Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*.

**Que**, el artículo 214 ibídem determina que: *“La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”*.

**Que**, el artículo 216 de la Carta Fundamental prescribe que: *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley”*.

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que**, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; por el Reglamento de Comisiones y del Ciudadanas de Selección; y, por el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección ha venido instrumentando el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que**, dentro del mencionado Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se han agotado las correspondientes fases de Convocatoria y Presentación de Postulaciones; de Admisibilidad; de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana; y, de Calificación de

M

Méritos y Acción Afirmativa de las y los Postulantes, por lo que a la presente fecha, la Comisión Ciudadana de Selección se encuentra implementando la Fase de Oposición.

**Que**, en efecto el artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo determina que *“La oposición se cumplirá mediante dos procedimientos: Prueba de oposición escrita de conocimientos sobre treinta y cinco (35) puntos y una prueba de oposición práctica a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral sobre quince (15) puntos.”*

**Que**, el artículo 39 ibídem agrega que *“En el término de un (1) día contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, la fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del término de cinco (5) días después de la publicación de la convocatoria.”*

**Que**, el artículo 41 del Reglamento invocado prevé que *“Una vez culminada la prueba de oposición escrita, la Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes la prueba de oposición práctica con el propósito de que el día indicado en la convocatoria y en presencia de la o el notario público y de las y los postulantes se realice el sorteo para la asignación de casos prácticos, así como el orden de exposición que iniciará una vez culminado el sorteo.”*

**Que**, el artículo 43 del texto reglamentario en mención agrega que *“Las y los postulantes que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.”*

**Que**, el numeral 24 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección añade que *“Para la acreditación y registro, las y los postulantes habilitados presentarán su documento de identidad. En la base de datos de las y los postulantes habilitados para rendir la prueba de oposición, se registrará su asistencia. La inasistencia de algún postulante en la prueba de oposición, supondrá el abandono del concurso.”*

**Que**, la prueba de oposición práctica en el presente concurso se llevó a cabo el día lunes 30 de enero de 2017, desde las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10h45) en las instalaciones del hotel Akros, situado en la avenida 6 de diciembre N34-120 de esta ciudad de Quito.

**Que**, el postulante Washington Fernando Robalino Silva con Cédula de Ciudadanía número 17049082-2, pese a estar debidamente convocado y notificado por la Comisión Ciudadana de Selección mediante comunicación remitida a su correo electrónico [frobalino57@hotmail.com](mailto:frobalino57@hotmail.com), no concurreó a rendir la prueba de oposición práctica en el lugar, fecha y hora señalada en el Considerando anterior.

**Que**, el artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que, entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de *“...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de*

A

*oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar”; y, “5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”*

En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias,

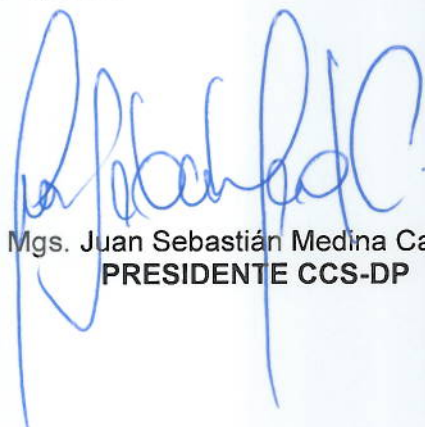
**RESUELVE:**

**Art.1.-** En atención a la obligatoriedad que tienen las y los postulantes de asistir a rendir la prueba de oposición práctica en el lugar, día y hora establecidos para el efecto, la Comisión Ciudadana de Selección procede a la separación del concurso y a la descalificación inmediata del postulante Washington Fernando Robalino Silva con Cédula de Ciudadanía número 17049082-2, quien no concurrió a rendir la prueba correspondiente, pese a estar debidamente convocado y notificado mediante comunicación remitida a su correo electrónico frobalino57@hotmail.com

**Art. 2.-** Notificar la presente Resolución al postulante Washington Fernando Robalino Silva, dentro del término de dos (2) días establecido en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 4.-** Remitir esta Resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su respectiva publicación en la página web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días de enero del año dos mil diez y siete.



Mgs. Juan Sebastián Medina Canales  
**PRESIDENTE CCS-DP**

Lo certifico.-



Ab. Jorge Almeida Norat  
**SECRETARIO CCS-DP**